



Gobierno del  
Estado de Sonora

**SAGARHPA**  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADA POR EL C. ING. JORGE GUZMAN NIEVES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN LEYVA MENDIVIL, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN A QUIENES SE LES DENOMINARA "LA SAGARHPA" Y POR LA OTRA A SEMILLAS SELECCIONADAS DEL YAQUI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. VELIA LILIANA APODACA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SESEYA" CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO: SEMBRADORA SEMEATO TDNG 420, DE AHORA EN ADELANTE "EL PROYECTO" A QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, en su eje rector 3, "Gobierno impulsor de las potencialidades regionales y los sectores emergentes", en su reto 6 "Promover políticas que permitan la capitalización en el conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos como la innovación y las sanidades".

Dentro de este reto, destaca el objetivo estratégico 6.1 que se refiere a "Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados".

Así mismo, el objetivo estratégico 6.2 establece "Fomentar el desarrollo de proyectos estratégicos que permitan mayor competitividad y generación de empleos en las zonas rurales".

Por su parte en el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2016-2021, contiene entre otras, las estrategias destinadas a fortalecer los servicios y apoyos a la producción, con el propósito de mejorar la competitividad de las cadenas agroalimentarias.

  
1



Gobierno del  
Estado de Sonora

**SAGARHPA**  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura

## DECLARACIONES

### 1.- De "LA SAGARHPA"

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal conforme lo dispuesto por los artículos 15, 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que su Titular Ing. Jorge Guzmán Nieves, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora en fecha 16 de agosto del 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y en los artículos 1, 3 fracción I inciso b), 4, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Dependencia.

1.3.- Que el C. Juan Leyva Mendivil, Subsecretario de Agricultura, por nombramiento expedido a su favor por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, concurre a la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.4.- Que el Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, Director General de Planeación, Administración y Evaluación por nombramiento expedido a su favor por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado, concurre a la firma del presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5.- Que la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, entre otros temas cuenta con las siguientes facultades: proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola del Estado; Ejercer las funciones, ejecutar y operar las obras y prestar los servicios públicos que asuma el Estado por virtud de convenios o acuerdos de coordinación celebrados con el Ejecutivo Federal o los ayuntamientos, en materia hidráulica, agrícola, pecuaria, cinegética, forestal, pesquera o acuícola, cuando así se establezca en dichos instrumentos; promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

1.6.- Que la Subsecretaría de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, cuenta con la atribución expresa de apoyar a los municipios y organismos de productores que así lo soliciten en materia agrícola.

1.7.- Que el Gobierno del Estado de Sonora señala su domicilio para oír y recibir correspondencias el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort Col. Centenario en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

JURÍDICO DE  
SAGARHPA





Gobierno del  
Estado de Sonora

**SAGARHPA**  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura

**2.- De "SESEYA"**

**2.1.-** Que acredita personalidad propia y legal existencia denominada "**Semillas Seleccionadas del Yaqui, S.A. de C.V.**", con acuerdo a escritura No. 10,409 ante la Fe del notario público No. 4, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México. Así mismo fue Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, bajo el número de inscripción 107,135, Sección V, Vol. 151, con fecha 10 de marzo de 1981.

**2.2.-** Que **Semillas Seleccionadas del Yaqui, S.A. de C.V.** tiene por objeto entre otras, la compra y venta o distribución; ya sea por cuenta propia o en representación o comisión y el ejercicio del comercio en la adquisición y venta, exportación e importación de semillas de cereales o de cualesquiera otras clases destinadas a la siembra, cultivo o reproducción en las actividades relacionadas a la agricultura;

**2.3. –** Que la Apoderada Legal, la C.P. Velia Liliana Apodaca Vázquez, cuenta con la facultad para suscribir el presente, de acuerdo a la Escritura numero 31,236, volumen 918, fecha 22 de marzo del 2019, ´presentada ante el Lic. Juan Salvador Esquer Acedo, Titular de la Notaria Publica numero 2, en la ciudad de Obregón, Sonora; poderes que a la fecha no han sido revocados.

**2.4.-** Que señala, bajo su más estricta responsabilidad, como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, incluso para el caso de todo tipo de notificaciones, el ubicado en **Av.Miguel Alemán 666 Sur 1 Altos, Cd. Obregón Centro, Cajeme C.P. 85000, Sonora.**

**2.5.-** Que, en caso de incumplimiento al presente documento, responderá ante "**LA SAGARHPA**" subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole en que hubiere incurrido.

**2.6.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **SSY810130UXO.**

**2.7.-** Que está de acuerdo y acepta los términos del presente convenio, y demás normatividad aplicable, por lo que se compromete a respetar y apegarse a todo lo que en éstas se prevé y resulte aplicable.

**3.- De "LAS PARTES":**

**3.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento.

**3.2.-** Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

**3.3.-** Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este convenio y demás disposiciones legales, reglamentarias y

3





Gobierno del  
Estado de Sonora

**SAGARHPA**  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura

administrativas aplicables.

### FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° inciso C) fracción XI, inciso D) fracción VI y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas aplicables; así mismo y con fundamento 12, 15, 22 fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene como objeto conjuntar recursos financieros para la implementación del proyecto "Adquisición de Equipo: Sembradora SEMEATO TDNG 420.", estableciendo las bases conforme las cuales "LAS PARTES" asumirán los compromisos, para efecto de llevar a cabo "EL PROYECTO", en el Municipio de Cajeme, Sonora.

**SEGUNDA.** - El proyecto tiene por objeto "Adquisición de una Sembradora de Labranza de Conservación."

**TERCERA.** - Para la realización del objeto del presente convenio, "LA SAGARHPA" transferirá a "SESEYA" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, FOFAES, la cantidad de hasta **330,000.00 pesos** (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), recurso que se radicará en una sola ministración a la firma del presente convenio de concertación. Adicional al monto comprometido, se dispondrá de hasta un 5% para gastos de operación equivalente a 16,500 pesos.

"SESEYA" se compromete a ejercer el incentivo autorizado conforme a la normatividad aplicable.

**CUARTA.** - "SESEYA" emitirá una factura a "LA SAGARHPA" por el importe respectivo, con los requisitos fiscales correspondientes, con lo cual y mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso FOFAES, se le transferirá la cantidad establecida en la Cláusula Tercera de este Instrumento, así mismo, se compromete a administrar y ejecutar el incentivo otorgado, el cual será aplicado conforme la normatividad aplicable.

"LA SAGARHPA" señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de "SESEYA" de la factura que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, "SESEYA" informará por escrito a "LA SAGARHPA" el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se depositaran los recursos referidos en la Cláusula Tercera.







Gobierno del  
Estado de Sonora

**SAGARHPA**  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura

“SESEYA” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con las condiciones señaladas y demás requisitos que integran el presente documento, “LA SAGARHPA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio de concertación, sin responsabilidad alguna.

**QUINTA.** -“LAS PARTES” acuerdan que el monto total de los recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2020 aprobado mediante oficio no. 05.06/0137/2020 de fecha 22 de enero de 2020, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora se establecerá mediante la suscripción del presente instrumento jurídico.

**SEXTA.** - “SESEYA” se compromete para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados, así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio;
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio.
- III. Cumplir cabalmente con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos
- IV. Entregar a “LA SAGARHPA”, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente Convenio
- V. “SESEYA” deberá enviar un informe final a través de medios electrónicos, y en versión impresa con la firma autógrafa correspondiente.
- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio, al personal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ISAF, del H. Congreso del Estado, la Secretaría de la Contraloría General S.C.G., el Órgano Interno de Control, OIC, de la SAGARHPA o cualquier otra autoridad competente autorizada para efectuar las Auditorías que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.
- VII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por “LA SAGARHPA”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por “SESEYA” en la emisión de documentos o informe final.
- VIII. Presentar a “LA SAGARHPA”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar al Gobierno del Estado o a las autoridades que ésta indique y cuando lo





Gobierno del  
Estado de Sonora

**SAGARHPA**  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura

requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio;

- IX. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), asentando el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- X. En general, cumplir y observar en todo momento la normatividad aplicable, lineamientos y las disposiciones emitidas por "LA SAGARHPA".

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES", acuerdan que el ejercicio de los recursos públicos aportados por "LA SAGARHPA" para lograr el objetivo del presente convenio estará sujeto a las acciones de supervisión de las actividades que estarán a cargo de la Subsecretaría de Agricultura del Estado de Sonora y en su caso por la Secretaría de la Contraloría de Estado de Sonora, que podrán verificar en cualquier tiempo los términos en los que se otorgue el recurso financiero a "IYA".

**OCTAVA.** - Para el eficaz cumplimiento del presente instrumento jurídico "LA SAGARHPA" designa como responsable técnico, al Subsecretario de Agricultura, para el seguimiento y validación de la documentación que exhiba por "SESEYA", y como responsable administrativo al Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, Director General de Planeación, Administración y Evaluación.

**NOVENA.** -"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto y/o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, procurarán resolverlas de buena fe ó en amigable composición y de no superarse por este medio se someterán a la competencia de los tribunales competentes en la materia con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**DÉCIMA.** -Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente conveniocuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, pandemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "LA SAGARHPA" y "SESEYA" en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** -"LAS PARTES" establecen que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir del día de su suscripción o de la fecha que se determine.





Gobierno del  
Estado de Sonora

**SAGARHPA**  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020; misma que estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "LAS PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman el presente convenio de colaboración en tres tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 13 días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Por "LA SAGARHPA"

El Secretario

Ing. Jorge Guzmán Nieves

El Subsecretario de Agricultura

C. Juan Leyva Méndivil

El Director General de Planeación, Administración y  
Evaluación

Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz

Por "SESEYA"

Apoderado Legal

C.P. Velia Lilia Apodaca Vázquez

Testigo

Lic. Luis Antonio Cruz Carrillo